

**ACTA RESOLUTIVA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 010-2023  
29 DE ABRIL 2023**

En la ciudad de Guaranda a los veinte y nueve días del mes de abril del dos mil veinte y tres, siendo las ocho horas, se instala el pleno del Consejo Universitario de manera virtual, en sesión extraordinaria décima, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Arturo Rojas Sánchez, Rector; Dra. Silvia Pacheco, Vicerrectora Académica; Dr. Carlos Ribadeneira, Vicerrector de Investigación y Vinculación; Méd. Alejandra Barrionuevo, Representante de los Profesores; Lic. Fharab Hernández, Representante Facultad Ciencias Administrativas, Gestión Empresarial e Informática; Ing. David Silva, Representante de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Recursos Naturales y del Ambiente; Ing. Jhonatan Cárdenas, Representante de la Facultad de Ciencias de la Educación, Sociales Filosóficas y Humanísticas; Lic. Comanecy Gavilánez González, Msc, Representante de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas; Ing. Fabián Ramírez, Representante de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano; Dr. Henry Vallejo Ballesteros, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Gestión Empresarial en Informática; Ing. Sonia Salazar, Msc, Decana de la Facultad de Ciencias Agropecuarias Recursos Naturales y del Ambiente; Dr. Francisco Moreno del Pozo, Msc, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, Sociales Filosóficas y Humanísticas, Dra. Silvana López Paredes, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano; Dr. Ángel Naranjo Estrada, Decano de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas; Srta. Karelys Saltos, Representante Estudiantil; Abg. Ángel Sisalema Carrillo, Procurador; actúa en calidad de Secretaria General, Abg. Mónica León González.

Invitados: Ing. Paúl Zavala Cárdenas, Msc, Director Extensión San Miguel;

Ausentes: Abg. Carola López, Representante de los Empleados y Trabajadores; Lic. Javier Mármol, Presidente Asociación Profesores;

Por secretaria se constata el quórum, el mismo que se encuentra conformado para dar inicio a la sesión, y se procede a dar lectura al orden del día de la convocatoria.

1. Análisis y Resolución de la Reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Estatal de Bolívar.
2. Análisis y Resolución del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para el perfeccionamiento Académico del Profesorado de la Universidad Estatal de Bolívar.
3. Análisis y Resolución del Reglamento del Comité Consultivo de Graduados de la Universidad Estatal de Bolívar.
4. Análisis y Resolución del Plan Académico para Alumnos Reprobados de los Programas de Maestrías 2023, con sus respectivos aranceles.

Por secretaria se constata el quórum mismo que se encuentra conformado para dar inicio a la presente sesión de manera virtual; y una vez conocido el orden día se aprueba por unanimidad de los señores Miembros de Consejo presentes en la sesión.

Por secretaria se procede a dar lectura al primer punto del orden del día.

**PRIMER PUNTO:** Análisis y Resolución de la Reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Estatal de Bolívar.

**DR. ARTURO ROJAS,** por favor solicito a la Dra. Silvia Pacheco dar a conocer al respecto.

**DRA. SILVIA PACHECO**, compañeros básicamente según las nuevas modificaciones que existen según las nuevas normativas que emite el Consejo de Educación Superior, como universidad hemos realizado nuestras respectivas actualizaciones para que este acorde a los cambios por el CES, como Comisión de Escalafón Docente revisamos el nuevo Reglamento de Escalafón Docente con el que teníamos el año pasado para ir ingresando lo que no hemos considerado porque no estaba vigente, desde la página 2 y 3 hemos agregado algunos articulados que tiene que ver con la parte de la docencia. Los artículos que hemos agregado en los considerandos de este Reglamento son: 147 de la LOES, “*El personal académico de las universidades y escuelas politécnicas está conformado por profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. El ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de dirección, si su horario lo permite, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución, esta Ley, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, y el régimen especial establecido en esta Ley para las instituciones de educación superior particulares. (Artículo sustituido por artículo 104 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de agosto del 2018);* y ya en el Reglamento se agrega el artículo 9 en los literales a) *Desempeñar funciones de Rector, Vicerrector, o integrante de Órgano Colegiado Superior (Consejo Universitario); b) Desempeñar funciones o cargos de Decano, Subdecano o similar jerarquía;* artículo 24, **Nepotismo.** - *Se prohíbe a la autoridad nominadora designar, nombrar, posesionar y/o contratar en la misma universidad o escuela politécnica pública, a sus parientes comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, a su cónyuge o con quien mantenga unión de hecho. En el caso que la autoridad nominadora sea el rector para la contratación del personal académico no titular ocasional e invitado, así como para el personal de apoyo académico no titular, de conformidad con el artículo 52 de este Reglamento, la prohibición de nepotismo establecida en el inciso anterior, no abarca a los parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, al cónyuge, o con quien mantenga unión de hecho, de los miembros de los cuerpos colegiados de la Institución de Educación Superior Pública. Si al momento de la posesión del rector su cónyuge, conviviente en unión de hecho, parientes comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad estuvieran laborando como personal académico no titular ocasional, e invitado, y de apoyo académico no titular bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales o contratos de servicios profesionales, sujetos a este Reglamento, en la misma institución o en una institución que está bajo el control de esta autoridad, los contratos seguirán vigentes hasta la culminación de su plazo y el rector estará impedido de renovarlos. La renovación de los contratos en la misma institución solo podrá darse para la culminación de un periodo académico que inició en el ejercicio fiscal anterior y que finalice en el periodo fiscal siguiente. Esta renovación podrá efectuarse únicamente hasta la fecha de finalización del periodo académico en cuestión, con el fin de precautelar el derecho de los estudiantes a una educación superior continua y de calidad. Los cargos de libre nombramiento y remoción se darán por concluidos al momento de la posesión de cualquiera de las autoridades nominadoras. En el caso de delegación de funciones, la delegada o delegado no podrá nombrar en un puesto de personal académico o personal de apoyo académico, ni celebrar contratos laborales, contratos de servicios ocasionales o contratos civiles de servicios profesionales, con quienes mantengan los vínculos señalados en el presente artículo, con la autoridad nominadora titular, con la autoridad delegada. Se exceptúa al personal académico o de apoyo académico titular que mantenga una relación de parentesco con las autoridades, siempre y cuando éstas hayan sido nombradas con anterioridad a la elección y posesión de la autoridad nominadora. (Artículo reformado mediante Resolución RPC-SE-33-No.107-2021, de 17 de septiembre de 2021);* en el artículo 30 se agrega el literal b) *Los demás que determine la Universidad Estatal de Bolívar de acuerdo a su autonomía universitaria. La calidad de personal académico honorario será otorgada por Consejo Universitario, bajo los procedimientos establecidos por la institución.;* en el 32 se agrega (d) *Los demás que determine la Universidad Estatal de Bolívar de acuerdo a su autonomía universitaria.;* art. 33 se agrega *el tiempo y las actividades de docencia, investigación o vinculación que desempeñará.;* art. 34 se agrega el literal d) *Otros que la universidad Estatal de Bolívar determine en su normativa interna para aumentar la calidad de su personal, garantizando el derecho de participación de los postulantes y los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación.;* en el artículo 45 se agrega el literal f) *Otros que la Universidad Estatal de Bolívar determine en su normativa interna para aumentar la calidad*



*de su personal, garantizando el derecho de participación de los postulantes y los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación.; en el artículo 36 se agrega el literal e) Otros que la Universidad Estatal de Bolívar determine en su normativa interna para aumentar la calidad de su personal, garantizando el derecho de participación de los postulantes y los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación., en el artículo 40 en el segundo párrafo se agrega, Universidad Estatal de Bolívar ; en el artículo 43 se agrega toda las palabras Universidad Estatal de Bolívar.; en el artículo 44 se agrega el literal e) Otros que la Universidad Estatal de Bolívar determine en su normativa interna de acuerdo a su autonomía universitaria responsable.; en el artículo 47 se agrega el último párrafo Si la Universidad Estatal de Bolívar no cuenta con personal académico titular necesario para la conformación de la Comisión de Evaluación de los concursos de merecimientos y oposición, podrá conformar la referida Comisión con personal académico titular externo y/o personal académico no titular de la misma institución, siempre y cuando cuente con al menos el mismo nivel de formación en el respectivo campo del conocimiento. (Artículo reformado mediante Resolución RPC-SE-10-No.029-2022, de 27 de julio de 2022).; en los artículos 55, 57, 59, 64, se agrega Universidad Estatal de Bolívar.; en el artículo 66 se agrega en la segunda línea Universidad Estatal de Bolívar y en la tercera y cuarta línea existir cargos de similar jerarquía a las de decano y subdecano con las remuneraciones correspondientes.; se agrega todo el artículo 67.- Creación de cargos de gestión educativa. - La universidad estatal de Bolívar, en ejercicio de su autonomía responsable, podrán crear cargos de gestión educativa no correspondientes a autoridades académicas, lo cual deberá constar en la planificación académica anual correspondiente y contar con la disponibilidad presupuestaria. Para efectos remunerativos se observarán valores inferiores a los correspondientes a los del subdecano o similar jerarquía. Para ejercer dichas funciones, se exigirá al menos dos años de experiencia en calidad de personal académico universitario. Para la determinación de las remuneraciones de los cargos de gestión educativa se considerará la misma metodología de cálculo utilizada para establecer las remuneraciones de las autoridades académicas, de esta manera la universidad Estatal de Bolívar que opte por la creación de estos cargos aplicará una razón entre la remuneración fijada para el subdecano o similar jerarquía de su propia institución y el r obtenido para el cálculo de la escala remunerativa de sus autoridades, según lo determinado en la resolución de escalas remunerativas referenciales mínimas y máximas del personal académico y autoridades académicas de las universidades y escuelas politécnicas públicas. Cuando el cargo de gestión educativa de una universidad Estatal de Bolívar sea ocupado por un miembro del personal académico titular de la misma institución que perciba una remuneración superior a la establecida para el cargo de autoridad, ésta no será disminuida. Una vez culminadas sus funciones retornará al cargo de personal académico que haya mantenido previo a su designación, con la remuneración que corresponda a las funciones a las que sea reintegrado.; en el artículo 76 se agregan los literales en su totalidad desde la letra a) a la letra l), (Artículo reformado mediante Resolución RPC-SE-03-No.007-2023, de 09 de marzo de 2023).; de igual manera en el artículo 76 literal a) en lo que corresponde a promoción del personal académico titular auxiliar 1 a titular auxiliar 2 se acreditará: en el numeral 2 se agrega en la parte final lo siguiente: y de acuerdo al campo del conocimiento de la carrera o de áreas en la cuál es docente.; en el literal b) para la promoción del personal académico titular auxiliar 2 a titular agregado 1, en el numeral 2 se agrega en la cuarta línea un (1) libro, así como se agrega las tres últimas líneas lo siguiente: y de acuerdo al campo del conocimiento o de áreas genéricas de la carrera en la cuál es docente.; en el numeral 5 se agrega: Universidad Estatal de Bolívar.; en el literal c) para la promoción del personal académico titular agregado 1 a titular agregado 2 y se agrega las tres últimas líneas: y de acuerdo al campo del conocimiento o de áreas genéricas de la carrera en la cuál es docente.; en el literal d) para la promoción del personal académico titular agregado 2 a titular agregado 3, se agrega en el numeral 2 las dos últimas líneas, y de acuerdo al capo del conocimiento o de áreas genéricas de la carrera en la cual es docente., en el literal e) para la promoción del personal académico titular principal 1 a titular principal 2 se agrega el numeral 2, Haber producido al menos seis (6) obras académicas o artísticas de relevancia o publicado al menos seis (6) artículos de los cuales dos (2) deberán estar publicados en revistas de alto impacto (SCOPUS Q2) en los tres últimos años, o seis (6) libros monográficos individuales revisados por pares externos y publicados por editoriales académicas; al menos dos de las publicaciones deberá ser realizada durante el ejercicio de sus actividades en el grado en que se encuentre y de acuerdo al campo del conocimiento o de áreas genéricas*



de la carrera en la cual es docente.; numeral 4 se agrega, *Haber realizado el número de horas acumuladas de manera proporcional, de actualización científica y pedagógica, con un mínimo de ciento veintiocho (128) horas en los últimos cuatro (4) años en el campo del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, investigación de las cuales, al menos el veinticinco por ciento (32 horas) deberán versar sobre temas pedagógicos;* en el literal f) para la promoción del personal académico titular principal 2 a titular principal 3 se agregan los numerales: 2. *Acreditar competencia con nivel B2 o su equivalente en una lengua diferente al castellano, o haber obtenido su título académico de tercer o cuarto nivel en un país con una lengua diferente al castellano. Los idiomas ancestrales serán considerados como lengua diferente al castellano. Cuando el idioma materno del postulante sea diferente al castellano, deberá acreditar competencia con nivel B2 en castellano.* 3. *Haber producido al menos ocho (8) obras académicas o artísticas de relevancia o publicado al menos ocho (8) artículos de los cuales tres (3) deberán estar publicados en revistas de alto impacto (SCOPUS Q2) en los tres últimos años, u ocho (8) libros monográficos individuales revisados por pares externos y publicados por editoriales académicas; al menos dos de las publicaciones deberá ser realizada durante el ejercicio de sus actividades en el grado en que se encuentre y de acuerdo al campo del conocimiento o de áreas genéricas de la carrera en la cual es docente.* 5. *Haber realizado el número de horas acumuladas de manera proporcional, de actualización científica y pedagógica, con un mínimo de ciento veintiocho (128) horas en los últimos cuatro (4) años en el campo del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, investigación de las cuales, al menos el veinticinco por ciento (32 horas) deberán versar sobre temas pedagógicos;* y, 9. *Haber dirigido o codirigido al menos seis (6) tesis de maestría o dos (2) de Doctorado, en los últimos cuatro (4) años.;* en los artículos 122, 123, 124, 125, se agrega el literal b) *Los demás que determina la Universidad Estatal de Bolívar En el marco de las normas constitucionales y legales vigentes., En la Octava Disposición General se incluye un párrafo al final: Esta nota deberá ser incluida de modo automático en el registro de los títulos doctorales otorgados por universidades y escuelas politécnicas que funcionan legalmente en el Ecuador, pertenecientes a programas debidamente aprobados por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP) o el Consejo de Educación Superior.;* en la Novena Disposición General se incluye: *La Universidad Estatal de Bolívar en ejercicio de su autonomía responsable establecerá en su normativa interna los requisitos para la promoción del personal académico titular entre niveles dentro de cada categoría y del personal auxiliar 2 a agregado 1 con base en los parámetros establecidos en este Reglamento, garantizando el derecho de participación de los postulantes y observando los principios de igualdad y no discriminación. Este proceso de promoción y estímulos se podrá realizar en cualquier mes del año siempre y cuando exista previa certificación presupuestaria.;* En la Décima Quinta Disposición General se agrega: *Las instituciones de educación superior públicas, en el proceso de destitución del personal académico y de apoyo académico, considerarán lo establecido en los artículos 97 y 110 literal a) de este Reglamento, los resultados de la evaluación integral de desempeño obtenidos desde el 07 de noviembre de 2012. (la décima quinta es equivalente a la décima novena del Reglamento de Escalafón 2023).;* se incluye la Décima Séptima Disposición General: *Las Instituciones de Educación Superior, en ejercicio de su autonomía responsable, en sus procesos de ingreso o promoción, podrán otorgar puntuación adicional por acreditar conocimiento de lenguas ancestrales, saberes de pueblos y nacionalidades indígenas, afro ecuatoriano y montubio y otros marcos teóricos relacionados. Las IES determinarán la valoración que se otorgue por el cumplimiento de estos aspectos. vigésima del Reglamento de Escalafón 2023.;* se agrega la Disposición Transitoria Décima: *En el plazo de ciento veinte (120) días contados a partir de la vigencia del presente Reglamento, las universidades y escuelas politécnicas públicas, actualizará su Reglamento Interno de Escalafón Docente incluida la tabla de remuneraciones con base en el presente Reglamento y resolución del Consejo de Educación Superior dispuesta en el artículo 65.*

**ING. FABIÁN RAMÍREZ**, compañeros una pregunta para el Dr. Carlos Ribadeneira, cuando dice un libro monográfico individual revisado por pares externos y publicado por editoriales académicas en el campo del conocimiento, los libros por ejemplo que son editados por la Universidad Estatal de Bolívar tienen el ISBN, todos esos son revisados por pares. Dr. Carlos Ribadeneira, si absolutamente todos son revisados y se validan dentro de la institución que sirve para la evaluación externa inclusive para acreditar como



Universidad desde el 2018 ya estamos con ese proceso, Fabián.... La otra si me preocupa por que acuerdo al campo del conocimiento en la cual el Docente se desenvuelve.... En el fondo es buena porque dice para que tribute en la Carrera al momento de una evaluación, por ejemplo en mi caso estoy en la Carrera de Gestión de Riesgos, pero de pronto y tengo un artículo en emprendimiento que no es la naturaleza de la Carrera de Gestión de Riesgo, pero soy docente de la asignatura de Gestión Empresarial y ahí se ve el tema de emprendimiento al 100%. Entonces esto no esta bien porque está limitado Doctora, ese es un caso específico, porque yo no soy profesional en Gestión de Riesgos independientemente que he sacado alguna publicación en Gestión de Riesgos, pero como indique en mi caso. Entonces eso afectaría al Docente por eso pido compañeros que muchos de los Docentes que estamos en algunas carreras no tenemos el Título específico en mi caso en Gestión de Riesgos, a i me contrataron por la experiencia que tuve en el área de proyectos de inversión pública, personalmente me parece un limitante muy fuerte, no se si a esa parte valdría ajustarle de alguna manera porque en el documento dice: *de acuerdo al campo del conocimiento* de la Carrera en la cual es Docente, si me gustaría que en esa parte se de un poco de flexibilidad y pongo casos y casos y vuelvo a repetir en la Universidad hay muchos Docentes que no tenemos Título de Maestría acorde a la Carrera donde estamos como Docentes.

**DR. ARTURO ROJAS**, compañeros la Universidad tiene un buen número de Docentes que no están dentro del área de conocimiento que laboran dentro de las Carreras, es por ello que se debe flexibilizar dentro de este Reglamento para que todos los compañeros Docentes tengan las mismas oportunidades, no sin antes que debemos recordar que la normativa que nos rige menciona que se debe tener el Título de Cuarto nivel de acuerdo al área del conocimiento en la Carrera que estamos de Docentes, estos son estándares de evaluación institucional, pero en los casos mencionados si debe haber flexibilidad, ya que los proyectos son inter y multidisciplinarios.

**D. CARLOS RIBADENEIRA**, compañeros este tema fue analizado y discutido y siempre vamos a tener cierto tipo de controversias en algún momento, pero se puede decir que casi todos los artículos especialmente aquellos artículos que tienen mucha consistencia científica, tecnológica, analítica, didáctica, crítica, tienen detrás de este artículo un equipo de trabajo no solamente constan tres o cuatro personas, constan alrededor de 50 hasta 120 personas, porque son simplemente detalladas quienes participan dentro del equipo de trabajo y nunca se detalla que hizo tal o cual persona, sino más bien es por el nivel de ubicación u orden jerárquico donde se lo pone y casi siempre en los primeros y el último de cada artículo científico son los que dan la consistencia y el aval de ese equipo de trabajo, entonces como quién determina esto sería el análisis interno dentro de la Comisión que en su momento haga el estudio para la producción del personal quién determine en este caso, Facultad, Carrera, Título e incluso aporte.

**DRA. SILVIA PACHECO**, compañeros lo que se pudo manifestar lo que CACES va a considera es lo que está escrito, y si los aportes y la publicaciones para las Carreras no son aporte simplemente no vamos acreditar a nivel institucional, a lo mejor ahora se hace estas particularidades, con todo respeto compañeros el CACES no ha haber las estas cuestiones subjetivas, no mide criterios personales, lo que nos va a decir el CACES es este artículo me sirve para la Carrera si o no, sin embargo dentro de este Consejo Universitario se toma la decisión de que se acepten artículos que tengan o no relación a Carrera no habría inconveniente ni para la Comisión, pero lo que si se haría énfasis de que por esta ocasión y para poder cumplir con los requisitos anhelados que tienen los compañeros en poder ascender o promocionarse se pudiera dejar una cierta amplitud o toma de decisión para no perjudicar a quienes ya tienen los trabajos.

**DR. ARTURO ROJAS**, compañeros una vez que hemos revisado, analizado en su totalidad el presente Reglamento; así como realizados los cambios sugeridos por los señores Miembros de Consejo Universitario, está a consideración para la aprobación.

MOCIÓN por la aprobación emitida por la Ing. Sonia Salazar, secundada por Ing. Henry Vallejo.

Por secretaria se procede a tomar votación de manera simple.

Dra. Silvia Pacheco, a favor;  
Dr. Carlos Ribadeneira, a favor;  
Méd. Alejandra Barrionuevo, a favor;  
Lic. Fharab Hernández, a favor;  
Ing. David Silva, ausencia;  
Ing. Jhonatan Cárdenas, a favor;  
Lic. Comanecy Gavilánez, a favor;  
Ing. Fabián Ramírez, a favor;  
Dr. Henry Vallejo, secunda;  
Ing. Sonia Salazar, proponente;  
Dr. Francisco Moreno, a favor;  
Dra. Silvana López, a favor;  
Dr. Ángel Naranjo, a favor;  
Srta. Karelys Saltos, a favor;  
Abg. Carola López, ausente;  
Dr. Arturo Rojas, a favor;

De la votación se desprende 14 votos a favor; 2 ausencias. Por lo que se aprueba por unanimidad.

Por parte de los señores Miembros de Consejo Universitario felicitan por el trabajo desplegado en la Reforma del Reglamento.

Por secretaria se procede a dar lectura a la resolución.

**RCU – 010 – 2023 – 068**

### **CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESUELVE POR UNANIMIDAD: “APROBAR LA REFORMA AL REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”.**

Por secretaria se procede a dar lectura al siguiente punto del orden del día.

**SEGUNDO PUNTO:** Análisis y Resolución del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para el perfeccionamiento Académico del Profesorado de la Universidad Estatal de Bolívar.

**DR. ARTURO ROJAS**, por favor Dra. Silvia Pacheco en este punto.

**DRA. SILVIA PACHECO**, compañeros gracias por el apoyo en la aprobación del Reglamento de Escalafón, al tener recursos es importante realizar la promoción con el derecho a los docentes.

Por secretaria se da a conocer que el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para el perfeccionamiento Académico del Profesorado de la Universidad Estatal de Bolívar, consta dentro de los considerandos los artículos que amparan de la Constitución, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, dentro de las atribuciones de Consejo Universitario expide el presente Reglamento: como objetivo garantiza y regula los procedimientos para el otorgamiento de becas, licencias, comisiones de servicios para el periodo sabático destinados al perfeccionamiento del personal académico titular y no titular siempre que respondan a los dominios institucionales, líneas de investigación y áreas de conocimiento priorizadas, conforme al Plan de capacitación y desarrollo para Profesores e Investigadores, aprobado por el Consejo Universitario.



**DR. ARTURO ROJAS**, compañeros de igual manera este Reglamento se les fue entregado a sus correos electrónicos para su revisión y análisis, con la finalidad de que en esta sesión se emitan los criterios o sugerencias respectivas para su aprobación, en consideración de ustedes señores Miembros de Consejo Universitario.

**DRA. SILVANA LÓPEZ**, compañeros, es placentero haber revisado y que en esta administración se tome en cuenta a los compañeros docentes no solo de nombramiento sino también de contrato, por primera vez dentro de la institución se refleja este apoyo, felicito y aplaudo esta decisión de presentar este reglamento.

**DR. ARTURO ROJAS**, gracias Dra. Silvana López por sus palabras, es importante reconocerlo que desde la parte académica, desde la parte de investigación se ha realizado en beneficio de todos nuestros profesores de contar con un apoyo económico para participar siempre y cuando las actividades sean planificadas u organizadas y procurando que en este caso de perfeccionamiento se pueda contar con los recursos económicos, en consideración.

Por parte de los señores Miembros de Consejo Universitario felicitan el accionar del Señor Rector por conseguir los Recursos económicos para nuestra Universidad que va en beneficio de los docentes y comunidad universitaria.

**MOCIÓN** por la aprobación emitida por el Dr. Henry Vallejo, secundada por Dr. Carlos Ribadeneira, Ing. Sonia Salazar,

Por secretaria se procede a tomar votación de manera simple.

Dra. Silvia Pacheco, a favor;  
Dr. Carlos Ribadeneira, a favor;  
Méd. Alejandra Barrionuevo, ausencia;  
Lic. Fharab Hernández, a favor;  
Ing. David Silva, ausencia;  
Ing. Jhonatan Cárdenas, ausencia;  
Lic. Comanecy Gavilánez, a favor;  
Ing. Fabián Ramírez, a favor;  
Dr. Henry Vallejo, proponente;  
Ing. Sonia Salazar, secunda;  
Dr. Francisco Moreno, a favor;  
Dra. Silvana López, a favor;  
Dr. Ángel Naranjo, a favor;  
Srta. Karelys Saltos, ausencia;  
Abg. Carola López, ausente;  
Dr. Arturo Rojas, a favor;

De la votación se desprende 11 votos a favor; 5 ausencias. Por lo que queda aprobada de acuerdo a la votación respectiva.

Por secretaria se procede a dar lectura a la resolución.

**RCU – 010 – 2023 – 069**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESUELVE POR UNANIMIDAD: “APROBAR EL REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”.**

Por secretaria se procede a dar lectura al siguiente punto del orden del día.

**TERCER PUNTO:** Análisis y Resolución del Reglamento del Comité Consultivo de Graduados de la Universidad Estatal de Bolívar.

**DR. ARTURO ROJAS**, por favor Dra. Silvia Pacheco, la explicación del punto.

**DRA. SILVIA PACHECO**, compañeros este reglamento es indispensable para que sea analizado puesto que existe la necesidad de la Comisión de Seguimiento a Graduados, todos los considerandos parten con las leyes y normativas correspondientes para que se haya podido realizar este Reglamento, que dentro del ámbito el Comité Consultivo de Graduados es un organismo que se encarga de establecer las políticas y acciones institucionales en lo referente a seguimiento a graduados, es un ente de consulta entre la Universidad Estatal de Bolívar, graduados, sociedad, aportando los criterios actualizados sobre áreas de competencia académica institucional para el mejoramiento de las funciones sustantivas y de gestión y visión de la Universidad Estatal de Bolívar.

**DR. ARTURO ROJAS**, compañeros se hace evidente y necesario que exista este reglamento por lo que pongo en consideración de ustedes para la aprobación u observaciones.

**MOCIÓN** por la aprobación emitida por la Ing. Sonia Salazar, secundada por el Dr. Henry Vallejo y Dr. Ángel Naranjo.

Por secretaria se procede a tomar votación de manera simple.

Dra. Silvia Pacheco, a favor;  
Dr. Carlos Ribadeneira, a favor;  
Méd. Alejandra Barrionuevo, ausencia;  
Lic. Fharab Hernández, a favor;  
Ing. David Silva, ausencia;  
Ing. Jhonatan Cárdenas, ausencia;  
Lic. Comanecy Gavilánez, a favor;  
Ing. Fabián Ramírez, a favor;  
Dr. Henry Vallejo, secunda;  
Ing. Sonia Salazar, proponente;  
Dr. Francisco Moreno, a favor;  
Dra. Silvana López, a favor;  
Dr. Ángel Naranjo, secunda;  
Srta. Karelys Saltos, ausencia;  
Abg. Carola López, ausente;  
Dr. Arturo Rojas, a favor;

De la votación se desprende 11 votos a favor; 5 ausencias. Por lo que se aprueba de acuerdo a la votación respectiva.

Por secretaria se procede a dar lectura a la resolución.

**RCU – 010 – 2023 – 070**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**



**RESUELVE POR UNANIMIDAD: “APROBAR EL REGLAMENTO DEL COMITÉ CONSULTIVO DE GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”.**

Por secretaria se procede a dar lectura al siguiente punto del orden del día.

**CUARTO PUNTO:** Análisis y Resolución del Plan Académico para Alumnos Reprobados de los Programas de Maestrías 2023, con sus respectivos aranceles.

**DR. ARTURO ROJAS**, por favor Dra. Silvia Pacheco, continúe con este punto.

**DRA. SILVIA PACHECO**, compañeros en el área de Posgrado se trabajó este proceso dirigido por el Ing. Rodrigo Del Pozo con su equipo de trabajo, este Plan Académico para Alumnos Reprobados de los Programas de Maestrías 2023, con sus respectivos aranceles, tiene como antecedente: que es evidente que medir el rendimiento académico se torna en procedimientos complejos, sensibles y hasta contradictorios, no podemos desconocer que la reprobación causa estragos psicológicos en la/os implicadas/os. Es importante reflexionar que ello deviene de factores objetivos y subjetivos, sistémicos y estructurales que conllevan a resultados de bajo rendimiento y la consecuente reprobación. Por ello, resulta inadecuado hacer juicios valorativos y atribuirlos únicamente a la falta de atención, compromiso y dedicación de las/os estudiantes. En este sentido, la reprobación igualmente atraviesa los diferentes campos disciplinares en la formación académica de maestría, es una problemática multifactorial que se presenta, sobre todo durante los primeros módulos, donde se advierten los más elevados índices. En sí la reprobación se convierte en una inquietud frecuente y común entre las instituciones de educación superior, aun cuando se considera como un fenómeno habitual en la práctica del aprendizaje - enseñanza.

**DR. ARTURO ROJAS**, compañeros este es un documento para aquellos alumnos de posgrado que no alcanzan el puntaje para la aprobación.

**MOCIÓN** por la aprobación emitida por la Dra. Silvana López, secundada por el Ing. Jhonatan Cárdenas, Ing. Fabián Ramírez, Dr. Carlos Ribadeneira, Dr. Francisco Moreno y demás señores Miembros de Consejo Universitario presentes en la sesión, por lo que se aprueba por unanimidad.

Por secretaria se procede a dar lectura a la resolución.

**RCU – 010 – 2023 – 071**

**CONSEJO UNIVERSITARIO****RESUELVE POR UNANIMIDAD: “APROBAR EL PLAN ACADÉMICO PARA ALUMNOS REPROBADOS DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍAS 2023, CON LOS CORRESPONDIENTES ARANCELES”.**

**DR. ARTURO ROJAS**, compañeros les agradezco por el apoyo en el desarrollo de la sesión, son responsabilidades que asumimos con las decisiones adoptadas para operativizar las actividades de la institución.

Se da por terminada la sesión extraordinaria siendo las trece horas, treinta minutos, para certificar lo actuado firman.

**DR. ARTURO ROJAS SÁNCHEZ**  
RECTOR

**ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ**  
SECRETARÍA GENERAL